



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, SUBSECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL BIOL. ANTONIO RAFAEL ORDORICA HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, SIENDO REFERIDAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto 24807/LX/13, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del día jueves 26 de diciembre de 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual incluye los recursos destinados para la Administración Pública Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos, así como la descripción de los programas presupuestarios por Unidad Responsable de la Administración Paraestatal.
2. Que el artículo primero del decreto antes citado, señala que la interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable vigente.
3. De igual forma, el decreto que autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, en su artículo segundo, establece que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal de 2014, se registrarán por las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.



4. Por su parte el artículo 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, señala que los Organismos Públicos Descentralizados, para poder recibir los recursos públicos asignados en este presupuesto para solventar gasto de operación y proyectos estratégicos, deberán de celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado,

5. A efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos de manera exclusiva al objeto para el cual se autorizaron, resulta indispensable establecer las bases para que **“EL ORGANISMO”**, como entidad estatal ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

DECLARACIONES.

I. Declara **“LA SECRETARÍA”**, a través de su titular que:

I.1. Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por su parte el artículo 14 fracción XXX de la ley invocada, le atribuye la función de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.

I.2. De conformidad con el artículo 5º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación y de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, en este tenor el citado numeral en su fracción II, le faculta a coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, le corresponde la aplicación de los procedimientos de coordinación para el registro e información de las materias relacionadas con la planeación, programación presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal.

II. Declara **“EL ORGANISMO”**, por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del



H. Congreso del Estado número 24475/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 12 de octubre del año 2013, el cual tiene como objetivo primordial entre otros, la Administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. Su representante cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

II.3. Que mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 30 de junio del año 2014, se autorizó al Encargado del Despacho de la Dirección General de este Organismo Público Descentralizado, para la celebración del presente instrumento legal y las obligaciones que del mismo se desprenden.

II.4. Que asume el compromiso y la responsabilidad de las aplicaciones de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo a la normatividad aplicable a las disposiciones administrativas emitidas por “**LA SECRETARÍA**”.

Declaran conjuntamente “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**”, en adelante enunciados de manera conjunta como “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA.- Manifiestan que celebran el presente instrumento, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, contenido en Decreto 24807/LX/13, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del día jueves 26 de diciembre de 2013, para la ministración de los recursos presupuestarios asignados.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto establecer la forma y términos en que “**EL ORGANISMO**” informará a “**LA SECRETARÍA**”, respecto de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestarios que “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**EL ORGANISMO**”, durante el ejercicio fiscal de 2014, los cuales son provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Durante el ejercicio fiscal de 2014, “**EL ORGANISMO**” asume la obligación de informar a “**LA SECRETARÍA**” respecto de la aplicación de los recursos presupuestarios recibidos para solventar su gasto de operación y de proyectos estratégicos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada mes.

El incumplimiento de esta obligación, suspende la ministración de recursos presupuestarios.



“**EL ORGANISMO**” deberá informar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, respecto de lo siguiente:

- Plantilla de personal vigente.
- Presupuesto aprobado desglosado por mes de 2012 y 2013.
- Presupuesto ejercido desglosado por mes de 2012 y 2013.
- Políticas salariales que se pretenden implementar en 2014.
- Programas presupuestarios con Matrices de Indicadores de Resultados con montos del presupuesto total a ejercer.
- Programa de Obra Pública.
- Presupuesto de ingresos del Organismo de acuerdo al Clasificador por Rubro de ingresos.

TERCERA.- En caso de que por algún motivo “**EL ORGANISMO**”, no proporcione la información dentro del plazo a que se refiere la cláusula que antecede, podrá subsanar dicha omisión con autorización de “**LA SECRETARÍA**”, a efecto de que se reanuden la entrega de recursos presupuestales.

CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**EL ORGANISMO**”, recursos presupuestales 2014, hasta por la cantidad de **\$15'000,000 quince millones de pesos 00/100 M.N.**), de conformidad con el calendario de ministraciones que se anexa al presente convenio.

Las ministraciones están sujetas al cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente instrumento, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera.

“**EL ORGANISMO**” manifiesta que el subsidio presupuestal que recibe corresponde al 100% de su presupuesto total, así mismo “**EL ORGANISMO**” se obliga a realizar los ajustes necesarios a su presupuesto a efecto de adecuar el mismo al monto de subsidio y calendario de ministración señalado en el presente convenio.

“**EL ORGANISMO**”, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con los procesos que comprendan la aplicación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, respecto del total de los recursos presupuestales 2014, a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Los recursos presupuestales que se transfieran, pasarán a formar parte del patrimonio de “**EL ORGANISMO**” y por lo tanto deben integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a, los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



QUINTA.- “EL ORGANISMO”, deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos recibidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas y deberán ser aplicados exclusivamente al destino para el cual fueron autorizados.

Los rendimientos financieros que se llegaren a generar, deberán ser aplicados exclusivamente al destino para el cual fueron autorizados, en caso de que al 31 de diciembre de 2014, **“EL ORGANISMO”** cuente con recursos sin ejercer, o provenientes de rendimientos financieros generados por los recursos materia de este convenio deberá reintegrarlos a **“LA SECRETARÍA”** dentro del mes de enero de 2015.

SEXTA.- “EL ORGANISMO” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, debiendo asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo Federal y Estatal, así como del Legislativo Federal y Estatal, tenga total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con los recursos aplicados mediante el presente convenio.

De igual forma, **“EL ORGANISMO”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

SÉPTIMA.- “EL ORGANISMO” no podrá modificar su plantilla de personal, ni ampliar sus partidas relativas a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezcan para sus servidores públicos, sin la previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

OCTAVA.- Para el ejercicio del gasto aplicación y erogación de los recursos presupuestarios materia del presente convenio, **“EL ORGANISMO”** deberá apegarse además de lo establecido en el presente convenio, a las disposiciones administrativas emitidas por **“LA SECRETARÍA”**, las cuales se adjuntan como anexo del presente convenio y forman parte del mismo.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 1º de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.



DECIMA.- Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA” Pedro Moreno 281, tercer piso, zona centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 4410

“EL ORGANISMO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA**

POR “EL ORGANISMO”

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
BIOL. ANTONIO RAFAEL ORDORICA HERMOSILLO.**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, para la Transferencia de Recursos Presupuestales de fecha 28 de julio de 2014, que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas y el Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco denominado “Bosque La Primavera”.